



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
j04pcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 1350.
Valledupar, 23 de octubre 2.023.

Señores.

JORGE ARMANDO FERNANDEZ JARAMILLO
jorgearmandofernandez@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

CORPORACION DEL AREA ANDINA
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Asunto: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 20001-31-09-04-2023-00115-00
Accionante: JORGE ARMANDO FERNANDEZ JARAMILLO
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la CORPORACION DEL AREA ANDINA

Para efectos de su notificación personal y consiguientes fines legales me permito comunicarle que, mediante providencia de la fecha, este Despacho **RESOLVIO**. PRIMERO: Admitir y tramitar por la vía expedita que señalan los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor JORGE ARMANDO FERNANDEZ JARAMILLO contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la CORPORACION DEL AREA ANDINA.

SEGUNDO: Correr traslado de la solicitud de tutela a la entidad accionada, para tal efecto, notifíqueseles este auto en la forma más eficaz y expedita posible, en el mismo acto entrégueseles copia de la demanda de tutela con sus anexos y concédaseles el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan informe ante este juzgado sobre los hechos relacionados por la parte accionante, so pena de tenerlos como ciertos para resolver de plano la solicitud de tutela. Requíraseles que además indiquen el nombre completo, documento de identidad, domicilio y dirección para notificaciones judiciales, tanto de la entidad como de su representante legal (arts. 19, 20 y 29-2, decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Para garantizar el derecho de defensa de todos los terceros que puedan resultar afectados, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publique en su portal web la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, en la dirección electrónica destinada para la Proceso de Selección DIAN 2022, adoptada mediante el acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por la accionante, en su oportunidad déseles el valor probatorio que en derecho les corresponda.

QUINTO: Para todos los efectos téngase como accionante al señor JORGE ARMANDO FERNANDEZ JARAMILLO, quien actúa en su propio nombre y representación.

Atentamente,



JONATHAN ALVARADO VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR.